

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a doce de enero del año dos mil once. -----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **CMQ70/10**, instruido al servidor público **C. EDILBERTO MACHADO CASTRO**, en su carácter de Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; y; -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. EDILBERTO MACHADO CASTRO**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción I y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. EDILBERTO MACHADO CASTRO**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a doce de enero del año dos mil once. -----

Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **CMQ22/10**, instruido al servidor público **C. FRANCISCO JAVIER ALCANTAR CORELLA**, en su carácter de Comisario de San Carlos Nuevo Guaymas, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, y; -----

----- **P U N T O S R E S O L U T I V O S** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. FRANCISCO JAVIER ALCANTAR CORELLA**, Comisario de San Carlos Nuevo Guaymas, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción I y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. FRANCISCO JAVIER ALCANTAR CORELLA**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a diecinueve de enero del año dos mil once. -----

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **CMQ66/09**, instruido a la servidor público **C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA**, en su carácter de Maquinista de Bomberos, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento; y; -----

----- **P U N T O S R E S O L U T I V O S** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la servidor público **C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA**, Ex Regidora Propietaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, exhortándola a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la encausada en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que la encausada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Presidente Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a diecinueve de enero del año dos mil once. -----

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **CMQ67/09**, instruido a la Ex Servidor Público **C. GABRIEL VEGA RODRIGUEZ**, en su carácter de Ex Regidor Propietario del Ayuntamiento de Guaymas, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del ex servidor público **C. GABRIEL VEGA RODRIGUEZ**, Ex Regidor Propietario de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. GABRIEL VEGA RODRIGUEZ**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, exhortándola a la enmienda y conminándola con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado, y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Presidente Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. -----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----